

# **ACUERDO DE COLABORACIÓN ADEFARMA Y MAPFRE FAMILIAR S.A.**

## **REUNIDOS**

De una parte, **MAPFRE FAMILIAR**, con CIF A/28141935, y en su nombre y representación D. Juan González García de Leaniz en calidad de Responsable de Salud Red Específica, con NIF 50.828.504 E y en virtud de las facultades que le fueron concedidas.

Y de otra parte, **ADEFARMA**, con CIF G-28912657, sita en Calle Santa Engracia 17, 5º Izquierda, 28010 Madrid, y en su nombre y plena representación Doña Alexia Lario Rivas, en calidad de Presidenta y en virtud de las facultades que le fueron concedidas.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir los siguientes acuerdos y en su virtud

## EXPONEN

Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración, para lo cual, afirman tener capacidad suficiente para llevar a cabo las estipulaciones objeto de este acuerdo, disponiendo de los recursos, medios y organización necesarios.

Por todo ello, ambos intervinientes, en la condición en que actúan, han convenido la celebración del presente protocolo de colaboración, formalizándolo en este documento con arreglo a las siguientes estipulaciones:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Las partes acuerdan que MAPFRE FAMILIAR ofrezca tanto al los propietarios de oficina de farmacia asociadas como a su personal, así como al personal de ADEFARMA los productos que aquella comercializa así como asesoramiento especializado de los mismos.

**SEGUNDA:** El presente acuerdo de colaboración, con vocación de futura permanencia, se pacta inicialmente por el periodo de un año a partir de la firma. No obstante, las partes podrán resolver el acuerdo con una anticipación de un mes antes de la finalización del contrato de colaboración, mediante comunicación escrita a la otra parte, sin que de ello se derive indemnización alguna. Renovándose tácitamente a no ser que alguna de las partes lo comunique un mes antes de la finalización de dicho contrato.

**TERCERA:** MAPFRE FAMILIAR prestará sus servicios de asesoramiento relativo a los productos que comercializa, mediante personal especializado, a todos los propietarios de oficina de farmacia asociadas como a su personal, así como al personal de ADEFARMA que así lo requieran.

**CUARTA:** MAPFRE FAMILIAR y ADEFARMA efectuarán las acciones precisas para la divulgación del contenido del presente acuerdo de colaboración entre los Asociados de ésta última, trasladando a tal efecto comunicaciones, promociones y ofertas concretas sobre productos comercializados por MAPFRE FAMILIAR.

**QUINTA:** De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), MAPFRE FAMILIAR se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de ADEFARMA, a los que en su caso acceda en virtud del presente acuerdo, serán tratados de forma absolutamente confidencial, exclusivamente para la realización de las actividades objeto del acuerdo, conforme a las instrucciones del responsable del fichero, sin utilizarlos o aplicarlos con una finalidad distinta a la expresamente acordada, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

ADEFARMA - responsable del tratamiento- declara expresamente que, antes de proporcionar a MAPFRE FAMILIAR datos de carácter personal, ha obtenido el consentimiento de aquellos titulares cuya información se está proporcionando, así como que ha efectuado las notificaciones que fueran pertinentes en virtud de la legislación aplicable para que MAPFRE FAMILIAR, pueda hacer uso de los datos personales facilitados, con la finalidad descrita en el presente acuerdo.

MAPFRE FAMILIAR se obliga a incluir en cada comunicación comercial que dirija a los titulares de los datos, una mención en la que se le informe del origen de los datos, de la identidad del responsable del tratamiento, así como de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten.

Cada una de las partes del presente acuerdo, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la misma se les imponga por tal circunstancia.

**SEXTA:** MAPFRE FAMILIAR y ADEFARMA, en una primera fase acuerdo, se comprometen a realizar una prueba para dar a conocer a los asociados de ADEFARMA el presente protocolo y la oferta de productos y posteriormente se podrán ampliar las soluciones que MAPFRE FAMILIAR dirigirá exclusivamente al colectivo relativas a la protección familiar, a la jubilación, al negocio de empresas y al asesoramiento financiero.

MAPFRE FAMILIAR se compromete a comunicar trimestralmente el número de asociados que han contratado sus productos a través del presente acuerdo de colaboración. En función de los resultados obtenidos MAPFRE FAMILIAR se compromete a realizar, previa valoración, las acciones de apoyo necesario para optimizar el presente acuerdo por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 1 de Noviembre de 2010.

Por MAPFRE FAMILIAR, S.A.



D. Juan González García de Leániz

Por ADEFARMA



Doña Alexia Lario Rivas